

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 744-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº16086-2016 organizado por JUAN MAGLORIO VALDERRAMA DURAN y MARIA MANUELA LOPEZ MARTINEZ, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°580-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, **JUAN MAGLORIO VALDERRAMA DURAN** y **MARIA MANUELA LOPEZ MARTINEZ**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de julio del año 1984;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que **JUAN MAGLORIO VALDERRAMA DURAN** y **MARIA MANUELA LOPEZ MARTINEZ**, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, el cual es ratificado con informe N°688-2016-URC-SG-/MVES, emitido por la subgerenta de la Unidad de Registro Civil, ratifica procedencia;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-DECLARAR la separación convencional de JUAN MAGLORIO VALDERRAMA DURAN y MARIA MANUELA LOPEZ MARTINEZ, de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el municipalidad de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

G. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipatidad Distrital De VIIIa El Savador

GUIDO INTE PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

